

BARRANQUILLA, 25 FEB. 2019

000086

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
DROSHN VISHNOFF SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
STEEL CITY LTDA
CALLE 101#50-29
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 0002081 DEL 2018 EXPEDIENTE: 0801-374
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG212512121CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|--|---|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:0002081 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaría General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos | Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | DROSHN VISHNOFF SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL |

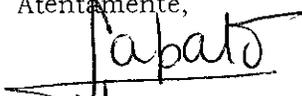
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 MAR 2019

Fecha de desfijación: 19 MAR 2019

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **28 NOV. 2018**

SG

E-007864

SEÑOR
DROSHN VISHNOFF SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
STEEL CITY LTDA.
CALLE 101 N° 50-29
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ref. Auto. No. **00002081** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 0801-374
Proyectó: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **28 NOV. 2018**

SG

E-007864

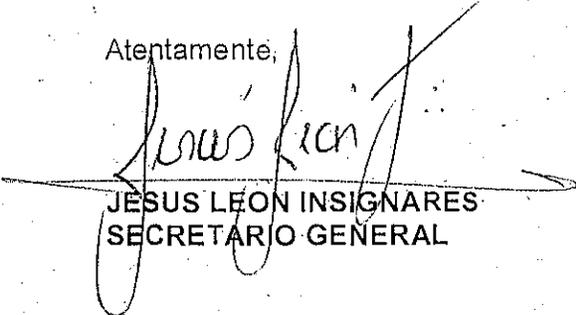
SEÑOR
DROSHN VISHNOFF SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
STEEL CITY LTDA.
CALLE 101 N° 50-29
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ref. Auto. No. **00002081** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 0801-374
Proyectó: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **28 NOV. 2018**

SG

SEÑOR
DROSHN VISHNOFF SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
STEEL CITY LTDA.
CALLE 101 N° 50-29
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

E-007864

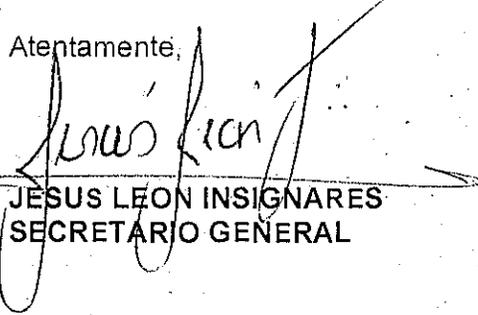
SE MODARON
CASA
6-12/2018

Ref. Auto. No. **00002081** de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 0801-374
Proyectó: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- C.R.A.

AUTO No. 00002081 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA STEEL CITY LTDA.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en la Resolución N° 00852 del 06 de Noviembre de 2018, en uso de sus facultades legales y conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisados el expediente No.0801-374, perteneciente a la empresa **STEEL CITY LTDA.**, identificado con NIT 900.491.107-1, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento ambiental al **PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y CONCESION DE AGUAS** otorgada mediante Resolución N° 00610 de 2013, correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- C.R.A.

AUTO No 000 002081 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA STEEL CITY LTDA.”

Que la Resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la empresa **STEEL CITY LTDA.**, identificado con **NIT 900.491.107-1**, puede encuadrarse como usuario de **MODERADO IMPACTO**, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: *"Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).*

Que de acuerdo a la Tabla N° 49, correspondiente a los costos totales de seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental, los siguientes valores teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, e incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018:

| Instrumento de control | Valor |
|--|-----------------------|
| Permiso de vertimientos Líquidos - Moderado Impacto | \$6.807.347,74 |
| Concesión de aguas - Moderado Impacto | \$2.774.852,25 |
| TOTAL | \$9.582.199,99 |

Por tanto, se,

DISPONE

PRIMERO: La empresa **STEEL CITY LTDA.**, identificado con **NIT 900.491.107-1**, representada legalmente por el señor **DROSHN VISHNOFF SUAREZ** o quien haga sus veces, deberá cancelar la suma correspondiente a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$9.582.199,99 M/L)**, por concepto de cobro de seguimiento ambiental correspondiente al año 2018, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaria General de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 NOV 2018



YG212512121CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío: YG212512121CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: DROSHN VISHNOFF SUAREZ-STEEL CITY LTDA
 Dirección: CL 101 50-29
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 11/12/2018 14:41:50

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 11/12/2018 14:41:50
 Orden de servicio: 11034591

8888 000

| | | | |
|---------------------------|----------------------------|--|---------------------------|
| Valores | Destinatario | Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA | NIT/C.C.T.I.: 802000339 |
| | | Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 | |
| | | Referencia: | Teléfono: |
| | | Ciudad: BARRANQUILLA | Depto: ATLANTICO |
| | | | Código Postal: |
| | | | Código Operativo: 8888000 |
| | | Nombre/ Razón Social: DROSHN VISHNOFF SUAREZ-STEEL CITY LTDA | |
| | | Dirección: CL 101 50-29 | |
| | | Tel: | Código Postal: |
| | | Ciudad: BARRANQUILLA | Depto: ATLANTICO |
| | | | Código Operativo: 8888000 |
| Peso Físico (grs): 200 | Dice Contener: | <i>Se mudo</i> | |
| Peso Volumétrico (grs): 0 | Observaciones del cliente: | <i>Caja deteriorada</i> | |
| Peso Facturado (grs): 200 | | | |
| Valor Declarado: \$0 | | | |
| Valor Flete: \$2.600 | | | |
| Costo de manejo: \$0 | | | |
| Valor Total: \$2.800 | | | |

Causal Devoluciones:

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE No existe | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado |
| <input type="checkbox"/> NR No reside | <input type="checkbox"/> FA Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado | <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido | <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *12/12/2018*

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
 ter de de de

8888 000
 PO.BARRANQUILLA NORTE



88880008888000YG212512121CO

Princip: Bogotá 8.C. Calambá Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC: Res. Mensajería Express 00987 de 9 septiembre del 2011
 El emisor debe conservar la información que se genera en el proceso de envío en el sistema web 4-72, tratándose de datos sensibles para evitar la entrega del envío. Para planes de otro nombre: nacional (84-72) correo para correo (84-72) correo